RESOLUCIÓN NÚMERO 2026.UMATA.03.04.001.SUR
23 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 018 DE 2026":

"SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL APOYO A PROYECTOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"

La directora técnica de la Umata, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal 135 del 28 de junio de 2023 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 018 de 2026, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL APOYO A PROYECTOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, por subasta inversa y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 16 de octubre de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en el Secop ii.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 16 al 22 de octubre del presente año; termino durante en el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican: *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** ***para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Colorario a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 018 DE 2026, el día 22 de octubre de 2026 hasta las 18:00, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron SIETE (07) requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:

	NACIONAL		DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL			
REQUISITOS	**MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. Nit 809007495-9**	**AGRODOYARE SAS Nit 901214173-3**	**TEMPOEFECTIVA SAS Nit 900995679-4**	**SARU MULTISERVICIOS S.A.S Nit 901616436-0**	**FUNDACION COMUNIDADES UNIDAS DE COLOMBIAS NIT 900481412-9**	**FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA NIT 900981179-2**	**SUMINISTROS & CONSULTORIAS ALUFEMA S.A.S. NIT :901045279-1**
Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE CR 16 SUR N 90-66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN Ibagué, Tolima	CUMPLE CL 28 4 C 75-69 BRR HIPODROMO Ibagué, Tolima	CUMPLE CR 8 22 2 Sogamoso, Boyacá	CUMPLE CR 3 6 B 48 - Pueblo nuevo Puerto Boyacá	CUMPLE CR 3A 29 09 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 8 27A 02 Puerto Boyacá	CUMPLE CR CL 33 3A 52 Puerto Boyacá
Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 018 DE 2026, las SIETE (07) empresas que presentaron solicitudes cumplieron con la totalidad de los requisitos (2 Nacionales, 1 Departamental y 4 Municipales), teniendo en cuenta que al momento de efectuar los estudios previos en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identificaron potenciales proveedores directos en el lugar donde se ejecutará el contrato es decir en el Municipio de Puerto Boyacá y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el presente proceso de contratación, se cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes locales, razón por la cual el presente proceso será limitado a MIPYMES nacional con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ), conforme al Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, la entidad aclara que también recibió solicitudes de parte de interesados para realizar la respectiva limitación a mi pymes de carácter nacional, sin embargo, estas últimas no fueron consideradas por la entidad, reiterándose que conforme al análisis del sector realizado por la entidad en los estudios previos, se identificaron proveedores potenciales directos locales, por lo que el proceso es susceptible de limitación a MIPYMES con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ), conforme a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y la ley 2069 de 2020 la cual indica *"…ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos: 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación…"*

7. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 121.618.232,56), este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: No. 2026CEN01100001 de fecha 02 de octubre de 2026, con objeto del gasto 23-20-20-20-006.

8. El plazo de ejecución del contrato resultante será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
9. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 29 de octubre de 2026, hasta las 11:00 a.m., a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 018 de 2026, cuyo objeto lo constituye el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL APOYO A PROYECTOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",** el cual, se limita a Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Boyacá:

Verificación Jurídica: Profesional universitario adscrito a la Secretaria General
Verificación Financiera: Secretaría de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Profesional Universitario umata.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO QUINTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 018 de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 018 de 2026, será el dispuesto en la plataforma secopII, además podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los 23 días del mes de octubre de 2026

SANDRA PATRICIA CORRALES MORALES
DIRECTORA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA

Revisó/Aprobó: Sandra Patricia Corrales Morales - Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria - Umata